**NOTA DNCP/DNC/ Nº 11448/2016**

Asunción, 5 de mayo de 2016

**Señores**
**JUNTA MUNICIPAL Y**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Municipalidad de Gral. Elizardo Aquino**
**Teléfono: 0418-215595**
**Mail: muniaquino.uoc@gmail.com**
**PRESENTE**

**Ref.: CD Expediente N° 311077 "Construcción de aula en la Escuela Básica N° N°462 Inmaculada Concepción de María" ID 312483 (Ingresó el 2/05/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **No se visualiza la aprobación del MEC para la construcción del aula.** Se recuerda a la convocante que para los procesos financiados con FONDO NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) deberá tener en cuenta lo indicado en la Ley 4758/12 y en el Decreto 10504/13 Art. 37 que dice: "...Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad...". No se visualiza la aprobación del MEC.

2. **No se visualiza justificación del Anticipo** atendiendo a lo que establece el Art. 138 de la Ley de Presupuesto N° 5554/16. Recomendamos justificar.

3. **En el Anexo 1. punto 6. Aclaraciones indican 12 de mayo pero no figura el horario.** Recomendamos incluir. Por otra parte sugerimos indicar número de teléfono y dirección de mail.

4. **En el anexo 1 no se visualiza junta de aclaración sin embargo en el sistema figura 12/05 a las 9:00 horas.** Recomendamos aclarar al respecto.

5. **En el Anexo 1 punto 7 indican la modificación de documentos por adenda el día 12 de mayo hasta las 10.00 horas.** Recomendamos que el plazo de adenda sea posterior al plazo de aclaración.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

6. **En el Anexo 1. Punto 10 inc. j) criterios de desempate. Lo indicado en el punto no corresponden a criterios de desempate.** Recomendamos la corrección.

7. **En el Anexo 1. Punto 15 presentación de oferta, recomendamos indicar oficina.**

8. **En el Anexo 1. Punto 15 apertura de recomendamos indicar oficina.**

9. **En el Anexo 1. No se visualiza fecha de visita al sitio de obras**. Adecuarse a lo indicado en el Art. 50 del Decreto 21909/03 que dice: *"La visita al sitio de la obra podrá estar regulada en el PBC con indicaciones de fecha, hora y procedimiento. Además todo oferente que no efectúe dicha visita, estando está regulada en el pliego, deberá declarar expresamente en su oferta que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato Art. 50 Decreto 21909".*

10. **En el Anexo 1 punto 17. Evaluación y Comparación de ofertas. Capacidad Legal, cuyo texto se transcribe a continuación:**

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se

Lic. Cristina Montaña Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

11. **En el Anexo 1 punto 17. Evaluación y Comparación de ofertas** no se visualiza lo referente al Análisis de precio ofertado conforme a la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1°, de acuerdo al siguiente texto.

**Análisis de precio ofertado**

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta re-chazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

12. **En el Anexo 1 punto 17. Evaluación y Comparación de ofertas no se visualizan criterios para evaluar la experiencia.** Recomendamos indicar

13. **En el Anexo 2, cuadro de precios del formulario de la oferta**. No se visualizan los códigos de catálogo en cada uno de los ítems que comprenden los trabajos a ejecutarse.

14. **En el Anexo 2, formulario de oferta**, en el numeral 7 indican lo referente a la garantía de mantenimiento de oferta 3%, sin embargo en el sistema figura 5%. Recomendamos unificar criterio al respecto.

15. **En el Anexo 3. Lista estimada de cantidades.** No se visualiza código de catálogo en cada uno de los ítems de los trabajos a ser realizados. Recomendamos indicar.

16. **En el Anexo 3 la fórmula de reajuste no se adecua a la contratación de obras. Recomendamos corregir.**

17. **En el Anexo 3. Formas de pago. Indican 50% de anticipo.** Le recordamos que el Art. 138 de la Ley de Presupuesto N° 5554/16 establece el porcentaje de anticipo hasta el 30%. Recomendamos modificar en el sistema y carta de invitación.

18. **En el Anexo 3 y en la proforma de contrato no se visualiza lo referente:** recepción provisoria, recepción definitiva, fondo de reparo, Recomendamos incluir.

19. **En la proforma de contrato en el punto 2 Documentos integrantes** del contrato, el texto n se adecua a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15, cuya transcripción se indica a continuación:

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

20. **En la proforma de contrato punto 11 Multas** recomendamos verificar el texto y reformularlo. No se entiende como se aplicará el porcentaje de multas

21. **En el sistema no se visualiza el desglose de precios e indicación de los códigos de catálogo de cada uno de los ítems que comprenden los trabajos a realizarse**. La estructura del cuadro de precios del sistema debe coincidir con el cuadro de precios del formulario de oferta y con la proforma de contrato.

    La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP 956/16:**

    Art. 1°: "**DISPONER** *que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

**Lic. Cristina Montanía Cibils**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/cmc